 LA TRIBU <small>un puente entre los niños y sus sueños</small>	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PROCESO DE DIRECCIÓN	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023



POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT

FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS

V.01-25/03/2023



	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PROCESO DE DIRECCIÓN	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. RESPONSABILIDADES	1
4. DEFINICIONES	2
5. NORMOGRAMA.....	3
6. POLÍTICA	4
6.1 PREMISAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	4
6.2 CONTENIDO DE LA POLÍTICA	4
SARLAFT	4
Oficial de Cumplimiento.....	5
Cultura de prevención y control del LA/FT	6
Operaciones, negocios y contratos.....	6
Admisión de usuarios	7
Conocimiento de clientes y/o contrapartes.....	7
Conocimiento de Patrocinadores, Auspiciadores y Canales de Recaudo.....	8
Conocimiento de Donantes	9
Conocimiento de personas políticamente o públicamente expuestas (PEP's) .	9
Conocimiento de proveedores	10
Coincidencias en listas nacionales e internacionales.....	10
Transacciones individuales en efectivo	11
Transacciones múltiples en efectivo	12
Reserva.....	12
Conflictos de Interés.....	12
Conservación de Documentos	13
Comunicación	13

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión 25/03/2023

1. OBJETIVO

Brindar a las partes interesadas, grupos de valor y colaboradores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, un marco de referencia para que sus actuaciones y decisiones, dentro del desarrollo de sus actividades, estén alineadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.

2. ALCANCE


La presente Política aplica a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT en **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, a sus directivas, colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros o partes interesadas relacionadas con el quehacer de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.

3. RESPONSABILIDADES

El Consejo de fundadores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, es el responsable de la aprobación de la política para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. De igual forma, es responsable de establecer la política para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT; aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones, así como los criterios objetivos y metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT, garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT; asignar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, incluir en el orden de día en sus reuniones la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario; pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las recomendaciones u observaciones adoptadas dejando constancia en las actas.

La Representante legal de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** es responsable de comunicar y asegurar el cumplimiento de la política de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT, asignando los recursos necesarios para su operatividad; además de presentar al Consejo Directivo los candidatos para Oficial de Cumplimiento, verificar su entrenamiento y dar a conocer el nombramiento entre los colaboradores de la Fundación.

El Oficial de Cumplimiento es responsable del diseño del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, facilita el conocimiento técnico experto frente al tema y brinda directrices para la adecuada gestión del mismo. Velará por asegurar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT.

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PROCESO DE DIRECCIÓN	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023

La Representante legal de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** y sus demás colaboradores, son responsables del despliegue de esta política entre sus equipos de trabajo y de cumplir con todo lo dispuesto en el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

La Dirección y los colaboradores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de la política consagrada en este documento, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

4. DEFINICIONES

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal¹

LAVADO DE ACTIVOS. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal²

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT. Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.


LA/FT: Lavado de activos y financiación del terrorismo.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos implementados en la Fundación con el fin de prevenir que sea utilizada para llevar a cabo operaciones de lavado de activo o de financiación del terrorismo LA/FT.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada

¹ Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

² Artículo 323. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

	<p style="text-align: center;">FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p style="text-align: center;">PROCESO DE DIRECCIÓN</p>	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023


del cumplimiento del SARLAFT, es un colaborador de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** encargado de verificar el cumplimiento de la Política, del manual y de los procedimientos de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

RIESGO DE LA/FT. Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES. Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

5. NORMOGRAMA

- Artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335 de la Constitución Política.
- Circular Externa 009 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud el 21 de abril del 2016.
- Anexo técnico No. 2 Reporte De Transacciones Individuales y Múltiples en efectivo parapago de Procedimientos Médicos. Emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF 2016.
- Anexo técnico No. 3 Reporte De Transacciones Individuales y Múltiples en efectivo relacionadas con pago a Proveedores. Emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF 2016.
- Código Penal Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.
- Ley 526 de 1999 por la cual se crea la UIAF.
- Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tieneorigen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo.
- Ley 365 de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1121 de 2006 Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- Decreto 1497 de 2002 Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

parcialmente la Ley 526 de 1999.

- Recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT, UIAF.

6. POLÍTICA

6.1 PREMISAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN. En **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** el control y la prevención del LA/FT se desarrolla en estricto cumplimiento de la legislación colombiana, garantizando los principios de reserva y oportunidad. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARTICIPACIÓN DE TODA LA INSTITUCIÓN. Los colaboradores en el día a día de sus actividades laborales deben implementar la Política y demás documentos que de ella se desprendan, así como una comunicación abierta y fluida siguiendo los conductos regulares que se han establecido.

CONDUCTA ÉTICA. La calidad ética y la capacidad de los colaboradores, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con partes interesadas, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo LA/FT en todas las sedes en las que opera.


6.2 CONTENIDO DE LA POLÍTICA

El desarrollo de la prevención del LA/FT en **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** se basa en la aplicación de los siguientes componentes, que en su conjunto constituyen la Política de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

SARLAFT

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS, implementará un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, documentado a través de un manual con sus respectivos procedimientos.

El SARLAFT permitirá prevenir, identificar, evaluar, medir, controlar y hacer seguimiento y monitoreo del riesgo que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar sean utilizadas para blindar de legalidad a actividades de LA/FT, y que así **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** no sea usada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PROCESO DE DIRECCIÓN	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023

aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la Fundación al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Los procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT deben contemplar la revisión de todas las etapas del SARLAFT y las operaciones, negocios y contratos que realiza **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual, en situaciones tales como operaciones con clientes y/o contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial. La identificación puede hacerse a través del examen a los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados. Una vez identificadas las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT según las fuentes de riesgo, el Oficial de Cumplimiento debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Asimismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio o actividad, y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.


Su implementación será responsabilidad del staff Directivo de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** y del Oficial del Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Circular 009 de 2016.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en la Circular 009 de 2016 de la Súper Intendencia de salud (SUPERSALUD), el Consejo Directivo nombra al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a los requisitos allí establecidos y con el propósito de que cumpla las funciones también mencionadas en dicha Circular. No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás colaboradores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias que realiza **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**), de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas nacionales e internacionales

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre éste punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

El Oficial de cumplimiento reportará cada tres meses sobre el estado del SARLAFT a la dirección de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.

CULTURA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS promueve y establece dentro de la Organización una cultura institucional para prevenir y controlar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares; para ello desarrollará programas de inducción, reinducción y capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán de forma periódica bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.


OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS establece los requisitos y procedimientos para la vinculación y realización de operaciones, negocios y contratos con sus clientes, proveedores, partes interesadas y otros terceros; rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y los requisitos internos de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, además de constituir el soporte de la transacción y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren; así como el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; no negociará productos y/o servicios con proveedores y terceros que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos.

Los colaboradores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** que se relacionan

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y que suministren toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentar lo necesario según las directrices establecidas.

CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y/O CONTRAPARTES


El conocimiento del cliente le permite a **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

El formulario de conocimiento de los clientes y/o contrapartes contendrá como mínimo la información señalada en la Circular 009 de 2016.

No se exige a ningún cliente y/o contraparte del suministro de información contemplado en los formatos y procedimientos relacionados con el conocimiento del cliente.

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS no tendrá entre sus clientes y/o contrapartes a:

- a. Personas incluidas en las listas nacionales e internacionales vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023


- e. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.

CONOCIMIENTO DE PATROCINADORES, AUSPICIADORES Y CANALES DE RECAUDO

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS no tendrá entre sus patrocinadores, auspiciadores y canales derecaudo a:

- a. Personas incluidas en las listas nacionales e internacionales vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por la Fundación.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f. Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de armas y/u otros productos militares.
- g. Personas o establecimientos cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- h. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- i. Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de precursores químicos utilizables en la producción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- j. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por Dirección de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** a riesgos legales y/o reputacionales.

Los patrocinadores, auspiciadores y canales de recaudo potenciales que podrán ser aceptados, previa decisión expresa y formal de la dirección de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU**

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

DE LOS SUEÑOS son:

- a. Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, siempre que dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- b. Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa.
- c. Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la comercialización de vehículos de importación.
- d. Personas naturales dedicadas o con cargos directivos en sociedades dedicadas a actividades comerciales como las arriba descritas.

Para los anteriores tipos de potenciales clientes, el Oficial de Cumplimiento remitirá un informe al Consejo Directivo con la identificación de los riesgos identificados.

El formulario de conocimiento de los patrocinadores y/o auspiciadores contendrá como mínimo la información señalada para clientes en la Circular 009 de 2016.

CONOCIMIENTO DE DONANTES

De acuerdo al modelo institucional para el recaudo de recursos basado en donaciones que moviliza la solidaridad de los ciudadanos y los invita a donar a través de diferentes canales de recaudo, **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** no puede conocer de forma previa al donante; sin embargo, en el momento en que los donantes soliciten el certificado de donación, éste será expedido después de haber realizado la consulta en listas nacionales e internacionales.


CONOCIMIENTO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)

La vinculación de este tipo de personas para hacer alianzas, contratar o negociar será aprobada de acuerdo a los procedimientos establecidos por **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, previa identificación de datos y evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento.

CONOCIMIENTO DE COLABORADORES

Previo a la vinculación de cualquier colaborador, incluyendo a los miembros directivos, se realizará la consulta en listas restrictivas y no se realizará la vinculación del mismo si aparece en alguna de las listas vinculantes para Colombia o restrictivas relacionadas con el delito de lavado de activos o de financiación del terrorismo y sus delitos conexos de acuerdo al código penal colombiano.

No se exige a ningún colaborador del suministro de información contemplados en el procedimiento selección y contratación del Talento Humano.

	<p style="text-align: center;">FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p style="text-align: center;">PROCESO DE DIRECCIÓN</p>	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023

CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

El conocimiento de los proveedores le permite a **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de otra Fundación o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.


LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f. Clientes y usuarios cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- g. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- h. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Fundación a riesgos legales y/o reputacionales.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento de selección, evaluación y revaluación de proveedores.

COINCIDENCIAS EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Cuando se identifiquen coincidencias en listas nacionales e internacionales de forma previa a la vinculación, se debe proceder a rechazar dicha vinculación sin poner en alerta a los

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

terceros sobre la información encontrada.

Cuando las coincidencias se detectan durante el seguimiento a la vinculación se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Evaluar cada caso individualmente y tomar una decisión que debe quedar documentada.
- b) Cuando el riesgo reputacional sea alto se debe elevar la consulta al Consejo Directivo para que se tome la decisión de continuidad de una vinculación.
- c) En caso de decidir mantener la vinculación se deben reforzar los controles que se considere necesarios a todos aquellos los procedimientos que se puedan ver afectados. En caso de que se evidencie la materialización de riesgos se deberá proceder con los reportes de operaciones inusuales establecidos.

La inclusión de los Órganos de Dirección y colaboradores en las listas nacionales o internacionales no genera procesos disciplinarios, es la justicia colombiana la responsable del juzgamiento de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Colombiano; de igual manera ocurre con los terceros.

TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO


Entendidas como el recibo o entrega de dinero en efectivo, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.

Para mitigar los riesgos, todas las donaciones se recibirán a través de los canales de recaudo comerciales o financieros establecidos por **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**.

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS no realizará pagos en efectivo a los proveedores; ellos deben realizarse mediante los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Se exceptúan los pagos realizados mediante cajas menores los cuales no deben superar transacciones en efectivo con cada proveedor superiores a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

En caso de identificarse, transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas, se deberá reportar mensualmente a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, teniendo en cuenta lo definido en los anexos técnicos emitidos por la entidad.

Se establecerán los controles y procedimientos para asegurar el cumplimiento del manejo de transacciones individuales en efectivo.

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión	01
	PROCESO DE DIRECCIÓN	Fecha de emisión	25/03/2023

TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS no realizará, ni recibirá pagos en efectivo por parte de una misma persona natural o jurídica igual o superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes. En caso de presentarse dicha situación el Oficial de Cumplimiento realizará el reporte de operaciones múltiples a la UIAF. Se establecerán los controles y procedimientos para asegurar el cumplimiento de transacciones múltiples en efectivo.

En el caso de no presentarse tales transacciones el Oficial de Cumplimiento debe enviar el reporte de ausencia de operaciones a la UIAF en los plazos definidos.


RESERVA

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación SARLAFT por parte de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, no podrán darse a conocer a los clientes, colaboradores, proveedores o terceros, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior es deber de los empleados de **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas, solo deben ser conocidos por las autoridades competentes de acuerdo a lo dispuesto por la legislación nacional.

CONFLICTOS DE INTERÉS

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS se encuentra desarrollando un Código de Buen Gobierno y Ética que señalará lineamientos para la resolución de conflictos de interés que aplican al LA/FT.

	FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PROCESO DE DIRECCIÓN	Versión	01
		Fecha de emisión	25/03/2023

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS mantendrá por un término no menor a cinco (5) años en el archivo de gestión soportes de verificación del conocimiento de clientes, patrocinadores, auspiciadores, proveedores, PEP's y colaboradores con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante 20 años, posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

Asimismo, para el análisis de las operaciones con clientes y usuarios, **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS** debe construir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras; dicha base de datos se evidencia con el registro contable de los pagos recibidos por los clientes, patrocinadores, donantes y terceros de la Fundación cuyo almacenamiento no menor a cinco (5) años en el archivo de gestión.

Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas deben ser almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento.

COMUNICACIÓN

La política y los procedimientos adoptados para la implementación del SARLAFT, deberán ser comunicadas a todos los colaboradores, Órganos de Administración, directivos, y cualquier otra persona que tenga vinculación con **LA FUNDACIÓN LA TRIBU DE LOS SUEÑOS**, con el fin de asegurar que sean entendidas e implementadas en todos los niveles de la organización.

CONTROL DE DOCUMENTO			
VERSIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Jorge M. Lopera Carmona Abogado - Oficial de cumplimiento SARLAFT Fecha: 25/03/2023	Luz J. Vasco Villa Representante Legal	Acta 25/03/2023

OBSERVACIONES: Se aprueba en Actas Política de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato SARLAFT